

PROTOCOLIZACION : 19 de Mayo de 1.997

ESCRITURA DE REVOCATORIA DE ESCISION Y DE OTORGAMIENTO
DE ESCISION

000004

OTORGADA POR INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI DOCTOR JAIME
ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA
PRESENTE ESCRITURA PUBLICA LAS SIGUIENTES PERSONAS.-

COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA
LOS SEÑORES MARTIN CHIRIBOGA CHAVES, ECUATORIANO,
DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y EL SEÑOR DOCTOR
GONZALO CHIRIBOGA CORDOVEZ, ECUATORIANO Y DOMICILIADO
EN ESTA CIUDAD, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y
PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DE INMOBILIARIA INMOSA
SOCIEDAD ANONIMA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ~~ESTADO CIVIL~~ CASADOS,
DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, MAYORES DE EDAD,
LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER, DOY FE; Y ME
SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA
QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL Y QUE SE
TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE.- SEÑOR

NOTARIO.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA LA REVOCATORIA DE ESCRITURA PÚBLICA Y DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA, Y CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. Y MAGONSA S.A. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES MARTÍN CHIRIBOGA CHAVES, ECUATORIANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y EL SEÑOR DOCTOR GONZALO CHIRIBOGA CORDOVEZ, ECUATORIANO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, RESPECTIVAMENTE, DE INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA. - **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **DOS PUNTO UNO.-** INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA, FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ANTE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO, Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL EL TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE. - **DOS PUNTO DOS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA, EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE Y DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, RESOLVIÓ LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA CREACIÓN DE CUATRO NUEVAS COMPAÑÍAS. **DOS PUNTO TRES.-** EL VEINTE Y TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE LA NOTARÍA VIGÉSIMO OCTAVA, SE OTORGÓ LA ESCRITURA DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA, Y DE

CREACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A.,
GONRASA S.A. Y MAGONSA S.A. - **DOS PUNTO CUATRO.**- LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA INMOSA
SOCIEDAD ANONIMA, EN SESIÓN CELEBRADA EL TREINTA Y UNO
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, RESOLVIÓ
DEJAR SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTE Y TRES DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y RESOLVIÓ
APROBAR LA ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE LA CREACIÓN
DE CUATRO NUEVAS COMPAÑÍAS, AUTORIZANDO AL PRESIDENTE
Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE
COMPAREZCAN AL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA
REVOCATORIA DE LA ESCRITURA DE VEINTE Y TRES DE MARZO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y DE ESCISIÓN Y CREACIÓN
DE CUATRO NUEVAS COMPAÑÍAS. - **TERCERA.- REVOCATORIA
DE ESCRITURA PUBLICA.**- LOS COMPARECIENTES, EN LAS
CALIDADES ANTES INVOCADAS DEJAN SIN EFECTO LA
ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL VEINTE Y TRES DE MARZO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO
OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. - **CUARTA.- ESCISION:** LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD
ANONIMA, EN LA MISMA REUNIÓN DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS RESOLVIÓ RATIFICAR LA
ESCISIÓN DE INMOBILIARIA INMOSA S.A. EN LOS TÉRMINOS DE
LAS "BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPAÑÍA" QUE CONSTAN
EN EL ACTA DE LA JUNTA QUE CONSTITUYE COMO HABILITANTE
DE ESTA ESCRITURA. COMO RESULTADO DE LA ESCISIÓN DE
INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA SE CREA LAS
COMPAÑÍAS GUAJALOSA S.A., MAGONSA S.A., ARDONSA S.A. Y

GONRASA S.A. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS QUE FUERON APROBADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y QUE FORMAN PARTE DE ESTA ESCRITURA. **QUINTA. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE INMUEBLES:** INMOBILIARIA INMOSA S.A. TRANSFIERE A LAS COMPAÑÍAS QUE SE CREAN POR ESTA ESCISIÓN LOS SIGUIENTES INMUEBLES: **CINCO PUNTO UNO.-** A GUAJALOSA S.A. LE TRANSFIERE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA CHILLOGALLO DE ESTA CIUDAD Y CANTÓN DE QUITO, SITUADO EN EL KILÓMETRO DIEZ DE LA CARRETERA GARCÍA MORENO, HOY PANAMERICANA SUR, DENOMINADO FINCA SAN CARLOS Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE Y SIETE METROS CUADRADOS Y QUE SE HALLA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON CALLE PÚBLICA. SUR: POR UNA PARTE CON INMUEBLE DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE CONFITES S.A. DICOFINSA, Y POR OTRA CON PROPIEDAD DE LA FÁBRICA ARPLASA. ESTE: CON LA PANAMERICANA SUR Y CON TERRENO DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE CONFITES S.A. DICOFINSA; Y, OESTE: CON CALLES PÚBLICAS.- ESTE INMUEBLE FUE ADQUIRIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA INMOSA S.A. OTORGADA EL OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ANTE EL NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, INSCRITA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, LA COMPAÑÍA RECIBIÓ EL APORTE DE UN INMUEBLE LLAMADO FINCA SAN CARLOS, APORTE

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "GUAJALOSA S.A."

0000006

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La denominación de la compañía será GUAJALOSA S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos, para lo cual la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Se dedicará además a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas; podrá importar

maquinarias para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; a la producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. Compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, y demás infraestructura, afín a este propósito.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL

El capital autorizado de la Compañía es de s/. 900'000.000,00. El capital suscrito de la compañía es s/. 456'934.524 dividido en 456'934.524 acciones de un sucre cada una.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y serán numeradas del 0001 al 456'934.524 inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General y estará fiscalizada por el Comisario.

0000007

6.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene las facultades de:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
- g. Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía.
- h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- i. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- j. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por

lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contará el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta.

Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor publicación en el domicilio principal de la compañía, y con por lo menos con ocho días de anticipación.

Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresarán los asuntos que van a ser considerados.

De conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de faltar Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director ocasional para esa Junta.

En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un secretario Ad-Hoc para esa Junta.

Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

6.2 DEL PRESIDENTE:

El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para el Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.

b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.

000008

c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.

d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y;

e) Las demás que le fueran asignadas por la Junta.

Se aclara que la anterior enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus atribuciones.

6.3 DEL GERENTE GENERAL:

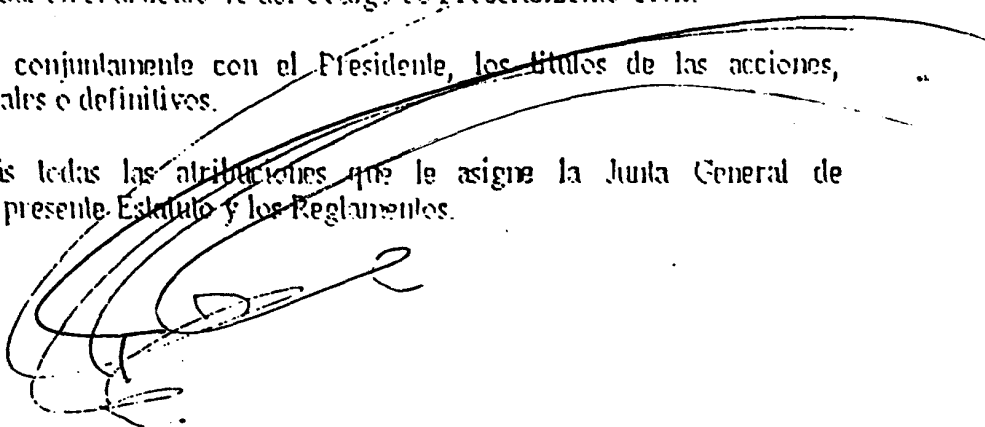
El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Empresa.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará, bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley, mantendrá informado al Presidente de todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la Compañía y coordinará con el Presidente las decisiones que deberán tomar en asuntos de importancia.

Además son atribuciones suyas:

- a. Administrar la sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. La Junta General fijará los límites para su actuación.
- b. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial, como las mencionadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, provisionales o definitivos.

Tendrá además todas las atribuciones que le asigne la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto y los Reglamentos.



6.4 REEMPLAZOS

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazo, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto actuará hasta cuando el organismo correspondiente designe el nuevo titular.

6.5. FUNCIONES

El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fuere legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

6.6 DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.

Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal sin necesidad de ningún requisito, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del 10% y hasta que éste alcance un valor equivalente al 50% del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios.

ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION

Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador Principal y uno suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

000009

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
GOCH LIMITED	SI. 456'907.524	456'907.524
MARTIN CHIRIBOGA	27.000	27.000
TOTAL	SI. 456'934.524	456'934.524

EN BLANCO
NO CORRE



ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "GONRASA S.A."

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La denominación de la compañía será GONRASA S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General, se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos, para lo cual la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Se dedicará además a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de toda clase

de vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas; podrá importar maquinarias para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; a la producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. Compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, y demás infraestructura, afín a este propósito.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL

El capital autorizado de la Compañía es de s/. 23'588.000,00. El capital suscrito de la compañía es s/. 11'962.810 dividido en 11'962.810 acciones de un sucre cada una.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y serán numeradas del 0001 al 11'962.810 inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General y estará fiscalizada por el Comisario.

6.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene las facultades de:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
- g. Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía.
- h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- i. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- j. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro

de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contará el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta.

Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor publicación en el domicilio principal de la compañía, y con por lo menos con ocho días de anticipación.

Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresarán los asuntos que van a ser conocidos.

De conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de faltar Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director ocasional para esa Junta.

En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un secretario Ad-Hoc para esa Junta.

Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

6.2 DEL PRESIDENTE

El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para el Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.
- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y;
- e) Las demás que le fueran asignadas por la Junta.

Se aclara que la anterior enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus atribuciones.

6.3 DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Empresa.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará, bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; mantendrá informado al Presidente de todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la Compañía y coordinará con el Presidente las decisiones que deberán tomar en asuntos de importancia.

Además son atribuciones suyas:

- a. Administrar la sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. La Junta General fijará los límites para su actuación.
- b. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial, como las mencionadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, provisionales o definitivos.

Tendrá además todas las atribuciones que le asigne la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto y los Reglamentos.

6.4 REEMPLAZOS

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazo, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto actuará hasta cuando el organismo correspondiente designe el nuevo titular.

6.5. FUNCIONES

El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fuere legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

6.6 DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.

Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal sin necesidad de ningún requisito, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje ~~no menor del 10% y hasta que éste alcance un valor equivalente al 50% del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios.~~

ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION

Al término ~~del~~ plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador Principal y uno suplente para ~~que tome~~ a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la

cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
GOCH LIMITED	SL. 11'961.810	11'961.810
MARTIN CHIRIBOGA	1.000	1.000
TOTAL	SL. 11'962.810	11'962.810

EN BLANCO
NO CORRE

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "ARDONSA S.A."

0000013

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La denominación de la compañía será ARDONSA S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos, para lo cual la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Se dedicará además a la fabricación, venta e importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas; podrá importar maquinarias para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación,

exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; a la producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. Compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercadeo interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, y demás infraestructura, afín a este propósito.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL

El capital autorizado de la Compañía es de s/. 86'186.000,00. El capital suscrito de la compañía es s/. 43'228.695 dividido en 43'228.695 acciones de un sucre cada una.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y serán numeradas del 0001 al 43'228.695 inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General y estará fiscalizada por el Comisario.

000014

6.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene las facultades de:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
- g. Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía.
- h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- i. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- j. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro

de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contará el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta.

Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor publicación en el domicilio principal de la compañía, y con por lo menos con ocho días de anticipación.

Tanto, en las convocatorias a Juntas Ordinarias, como Extraordinarias, se expresarán los asuntos que van a ser conocidos.

De conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de faltar Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director ocasional para esa Junta.

En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un secretario Ad-Hoc para esa Junta.

Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

6.2 DEL PRESIDENTE

El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para el Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1
- 0000015
- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.
 - b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.
 - c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
 - d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y;
 - e) Las demás que le fueran asignadas por la Junta.

Se aclara que la anterior enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus atribuciones.

6.3 DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Empresa.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará, bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley, mantendrá informado al Presidente de todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la Compañía y coordinará con el Presidente las decisiones que deberán tomar en asuntos de importancia.

Además son atribuciones suyas:

- a. Administrar la sociedad y sus negocios; ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. La Junta General fijará los límites para su actuación.
- b. Ejercer la procuración judicial de la Compañía, sin limitación alguna, incluyendo las facultades que requieren de cláusula especial, como las mencionadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones, provisionales o definitivos.

Tendrá además ~~todas~~ las atribuciones que le asigne la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto y los Reglamentos.

6.4 REEMPLAZOS

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente; y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto actuará hasta cuando el organismo correspondiente designe el nuevo titular.

6.5. FUNCIONES

El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fuere legalmente reemplazados. Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

6.6 DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.

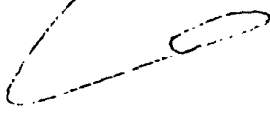
Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Principal sin necesidad de ningún requisito, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del 10% y hasta que éste alcance un valor equivalente al 50% del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios.

ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION

Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador Principal y uno suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

0000016

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
GOCH LIMITED	43'225.695	43'225.695
MARTIN CHIRIBOGA	3.000	3.000
TOTAL	43'228.695	43'228.695

EN BLANCO
NO CORRE

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "MAGONSA S.A."

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION

La denominación de la compañía será MAGONSA S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO

El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: DURACION

La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Compañía será realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas; a la gerencia de proyectos de administración y construcción de bienes inmuebles, al diseño y dirección arquitectónica de bienes inmuebles; a la realización de promoción de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina o turísticos, para lo cual la compañía puede celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta. Se dedicará además a la fabricación, venta e

importación de acoples, mangueras, conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la fabricación, importación, exportación, compra-venta de toda clase de vehículos automotores, sus accesorios partes y piezas; podrá importar maquinarias para la construcción. La Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos para uso doméstico, industrial y comercial; a la producción y procesamiento de alimentos; a la venta, distribución y comercialización de combustibles, además brindará asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; a la fabricación, producción, transformación, compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina y papelería, alimentos e ingredientes alimenticios. Compra-venta, importación y exportación de productos agrícolas, industriales y lácteos, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; a la compra-venta, importación y distribución de lácteos y todos sus derivados, de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio, instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. También podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos, económico e inmobiliario, investigaciones y mercado interno; a la selección y evaluación de personal; a prestar servicios de computación, procesamiento de datos; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas; fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, y demás infraestructura, afín a este propósito.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

ARTICULO QUINTO. CAPITAL

El capital autorizado de la Compañía es de s/. 480.000.000,00. El capital suscrito de la compañía es s/. 248'470 243,00 dividido en 248'470.243 acciones de un sucre cada una.

Todas las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y serán numeradas del 000001 al 248'470.243 inclusive. Se podrá emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

ARTICULO SEXTO: GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General y estará fiscalizada por el Comisario.

6.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene las facultades de:

- a. Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.
- b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario.
- f. Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto.
- g. Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía.
- h. Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario.
- i. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades.
- j. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.

Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.

6.2 DEL PRESIDENTE:

El Presidente será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para el Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.
- b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones.
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, y;
- e) Las demás que le fueran asignadas por la Junta.

Se aclara que la anterior enumeración no es taxativa, por lo mismo no limita sus atribuciones.

6.3 DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Empresa.

El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en tal calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará, bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley, mantendrá informado al Presidente de todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la Compañía y coordinará con el Presidente las decisiones que deberán tomar en asuntos de importancia.

Además son atribuciones propias:

- a. Administrar la sociedad y sus negocios, ejecutando a su nombre, individualmente, toda clase de actos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas físicas de derecho público o privado, de conformidad con los presentes estatutos. La Junta General fijará los límites.
- b. Ejercer la procuración judicial, sin limitación alguna, incluyendo las facultades mencionadas en el artículo 10, inciso III, de la Ley de Desamortización Civil.
- c. Suscribir conjuntamente provisionales o definitivos los títulos de las acciones.

Tendrá además todas las atribuciones que le asigne la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto.

6.4 REEMPLAZOS

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, y tendrá las facultades de ausencia o impedimento. Cuando faltare de algún titular o funcionario del organismo correspondiente del organismo correspondiente de la Junta General lo reemplazará el Presidente de la Junta General. En caso de reemplazo, mientras dure la ausencia o imposibilidad permanente, el reemplazado actuará hasta que sea reemplazado.

6.5 FUNCIONES

El Presidente y Gerente General ejercerán el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el cual fueron designados hubiere expirado, hasta cuando sea reemplazado por este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario cesará de actuar desde cuando tal hecho ocurra.

6.6 DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, los cuales ejercerán el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser Comisario de la Compañía.

Ante la falta temporal o ausencia de cualquiera de los Comisarios, el Comisario Principal sin necesidad de autorización de la Junta General designará al Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente tendrán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL

La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas y realizadas anuales un porcentaje no menor del 10% y hasta que éste alcance un valor equivalente al 50% del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reservas voluntarios que estime necesarios.

ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION

Al término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un liquidador Principal y uno suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	ACCIONES
GOCH LIMITED	SI. 248'456.243	248'456.243
MARTIN CHIRIBOGA	14.000	14.000
TOTAL	248'470.243	248'470.243

EN BLANCO
NO CORRE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5043865.001

FECHA DE INGRESO : 07-10-1996

FECHA DE ENTREGA : 10-10-1996

CERTIFICADOR : FHP

CERTIFICACION

1981-4' 1133-1206 El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número Dos referido en la petición, situado en la parroquia Challogallo, de este Cantón, adquirido en mayor extensión por INMOBILIARIA INMOSA SOCIEDAD ANONIMA, por aporte para el aumento de capital, hecho por los cónyuges doctor Gonzalo Chiriboga Cordovéz y Raquel Chávez, según escritura celebrada el ocho de Julio de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario doctor Jaime Molivos, inscrita el nueve, de Septiembre del mismo año, quienes adquirieron por compra a Leonidas Anda Romero, el tres de Agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el seis de los mismos mes y año. - Por estos datos, se encuentra: a fojas ciento sesenta y seis, número doscientos cinco, del Registro de Hipotecas de Quinta Clase, tomo ciento quince y con fecha siete de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y cuatro de Enero del mismo año, ante el Notario doctor Camilo Jáuregui, de la cual consta que: el Banco Popular del

LOS DATOS FURNOSADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICADO
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

INMOBILIARIA INMOSA S.A.
Avda. Colón 698 - Edif. El Dorado - 3er. piso
Casilla 17.07.9093- Tel: 564747 - Quito Ecuador

0000020

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
" INMOBILIARIA INMOSA S.A. " REALIZADA EL 31 DE AGOSTO DE 1996
NUMERO 54

En la ciudad de Quito, hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis, a las dieciocho horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA INMOSA S.A.. Preside la sesión el Presidente titular, doctor Gonzalo Chiriboga Cordovez y actúa como Secretario el Sr. Martín Chiriboga Chaves, en su calidad de Gerente General. Se instala la Junta General con la presencia de los siguientes accionistas: Dr. Rodrigo Jijón Letort representando las (17.099) diecisiete mil noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una, de la compañía GOCH LIMITED, en su calidad de Apoderado; y, el señor Martín Chiriboga Chaves, representando su (1) una acción de un mil sucres; quienes deciden tratar el siguiente orden del día: 1. Revocatoria de la Escritura Pública otorgada el veintitres de marzo de mil novecientos noventa y seis.- 2. Escisión y aprobación de los Estatutos Sociales de las compañías que se crean.-- A continuación se pasa a tratar el Orden del Día. PRIMER PUNTO: El Presidente de la compañía toma la palabra e indica que el día veintitres de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaría Vigésimo Octava fue otorgada la Escritura Pública de escisión y creación de cuatro nuevas compañías; y, que al haber sido sometida a la aprobación de la Superintendencia de compañías, ésta no fue aceptada, razón por la cual es necesario dejar sin efecto la mencionada Escritura Pública, decisión que, sometida a la Junta, es aprobada por unanimidad y se pasa a tratar el siguiente punto.-- SEGUNDO PUNTO: Toma la palabra el Gerente General, quién expone las conveniencias de escindir la compañía y propone a la Junta General las bases para la escisión de INMOBILIARIA INMOSA S.A. propuesta que se contiene en el siguiente texto:

"BASES PARA LA ESCISION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INMOSA S.A. Y CREACION DE CUATRO NUEVAS COMPAÑIAS DENOMINADAS GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. Y MAGONSA S.A."

1. La compañía INMOBILIARIA INMOSA S.A. se escindirá, creando las compañías GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. Y MAGONSA S.A. a las que adjudicará de su balance lo siguiente:

1.1 A LA COMPAÑIA GUAJALOSA S.A.

Un Capital Suscrito, tomado de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio de INMOBILIARIA INMOSA S.A. de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (\$456'934.000) que será dividido en acciones iguales, nominativas de mil sucres cada una, que serán repartidas proporcionalmente entre los accionistas de INMOBILIARIA INMOSA S.A.

Unos activos: Pagos anticipados por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA

Y CINCO MIL SUCRES (\$2'655.000); además un inmueble ubicado en el sector de Guajaló, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SUCRES (\$454'279.000). Se transferirá el inmueble con todos sus usos, costumbres y servidumbres, sin reserva de clase alguna.

1.2 A LA COMPAÑIA GONRASA S.A.

Un capital suscrito, tomado de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio, por ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES (\$11'963.000) que será dividido en acciones iguales y nominativas de mil sucres cada una, que serán repartidas proporcionalmente entre los accionistas de INMOBILIARIA INMOSA S.A.

Un activo, el inmueble ubicado en la calle San Ignacio por un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS, SESENTA Y TRES MIL SUCRES (\$ 11'963.000). Se transferirá el inmueble con todos sus usos, costumbres y servidumbres, con los derechos y especificaciones y sin reserva de clase alguna.

1.3 A LA COMPAÑIA ARDONSA S.A.

Un capital suscrito, tomado las cuentas Reserva por Revalorización de Patrimonio, Reserva Facultativa y Reserva Legal por CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SUCRES (\$43'229.000), que será dividido en acciones iguales y nominativas de mil sucres cada una, que serán repartidas proporcionalmente entre los accionistas de INMOBILIARIA INMOSA S.A.

Un activo, el Departamento y el parqueadero ubicados en el Edificio Perla del Mar en el cantón Salinas, por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SUCRES (\$43'229.000). Se transferirá el inmueble con todos sus usos, costumbres y servidumbres, con los derechos y especificaciones y sin reserva de clase alguna.

1.4 A LA COMPAÑIA MAGONSA S.A.

Un capital suscrito, tomado de la cuenta Reserva por Revalorización de Patrimonio por DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (\$248'470.000) que será dividido en acciones iguales y nominativas de mil sucres cada una, que serán repartidas proporcionalmente entre los accionistas de INMOBILIARIA INMOSA S.A.

Unos activos, los lotes de terreno ubicados en la Urbanización El Condado, por un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUCRES (\$248'470.000). Se transferirá estos inmuebles con todos sus usos costumbres y servidumbres, con los derechos y especificaciones y sin reserva de clase alguna.

2. Se debe aprobar el Balance final de INMOBILIARIA INMOSA S.A. y el Estado de las Cuentas escindidas del Balance de INMOBILIARIA INMOSA S.A. (ANEXO 1). La Escritura de escisión se otorgará con el Balance cortado al día anterior a la celebración de ésta, incluidas las Cuentas aquí detalladas.

3. Se debe aprobar los Balance iniciales de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. (ANEXO 2).

4. Se debe autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen la Escritura Pública de escisión y procedan al trámite de creación, aprobación y registro de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. cumpliendo con todos los requisitos legales y que para determinar la Superintendencia de Compañías, sin

que les llegue a faltar facultades suficientes para tal fin, autorizándoles expresamente a que una vez obtenidas las inscripciones en el Registro Mercantil, convoque a Junta General de Accionistas de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. para la designación de Administradores.

5. INMOBILIARIA INMOSA S.A., mantendrá su naturaleza jurídica, al igual que GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A., una vez perfeccionada la escisión. 000021

6. Se debe aprobar el estatuto de las compañías GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A.

La Junta aprueba en su totalidad y por unanimidad las bases de la escisión, los balances mencionados en ella y las transferencias de dominio de los inmuebles descritos de INMOBILIARIA INMOSA S.A. a las nuevas compañías que se crean, de acuerdo a lo detallado en las bases.

Inmediatamente se pasa a leer y discutir el proyecto de Estatuto Social de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. La Junta General aprueba todos los Estatutos Sociales y dispone que queden agregados al expediente de esta Junta General. La Junta General de Accionistas autoriza al Presidente y al Gerente General para que otorguen la Escritura Pública de revocatoria y de escisión y creación de cuatro nuevas compañías. Una vez cumplidos los objetivos para los cuales se reunió la Junta General y siendo las veinte horas con treinta minutos, la Presidencia declara concluida la reunión agradeciendo a los Señores Accionistas por su asistencia.

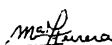
DR. GONZALO CHIRIBOGA CORDOVEZ
PRESIDENTE

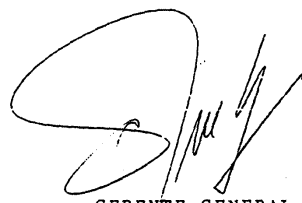
SR. MARTIN CHIRIBOGA CHAVES
GERENTE GENERAL

DR. RODRIGO UJON LETORT
GOCH LIMITED

SR. MARTIN CHIRIBOGA CHAVES

INMOBILIARIA INMOSA S. A.			ELIMINACION POR ESCISION	INMOBILIARIA INMOSA S. A.		
BALANCE GENERAL		Antes de escisión		BALANCE GENERAL		Despues de escisión
Al 30 de agosto de 1996				Al 30 de agosto de 1996		
(En miles de sucres)				(En miles de sucres)		
ACTIVOS				ACTIVOS		
CORRIENTE				CORRIENTE		
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	3.857	19.915	2.655	EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	3.857	17.260
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	6.845			OTRAS CUENTAS POR COBRAR	6.845	
PAGOS ANTICIPADOS	9.213			PAGOS ANTICIPADOS	6.558	
FLUJO				FLUJO		
PROPIEDAD Y EQUIPO	2.253.972	2.253.972	757.941	MUEBLES Y EQUIPOS	1.496.031	1.496.031
TOTAL ACTIVOS		2.273.887	760.596	TOTAL ACTIVOS		1.513.291
PASIVOS				PASIVOS		
CUENTAS POR PAGAR	33.352	205.675	760.596	CUENTAS POR PAGAR	33.352	205.675
ACCIONISTA POR PAGAR	172.323			ACCIONISTA POR PAGAR	172.323	
PATRIMONIO				PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	17.100	2.068.212	760.596	CAPITAL SOCIAL	17.100	1.307.616
RESERVA LEGAL	15.061			RESERVA LEGAL	15.061	
RESERVA FACULTATIVA	343.559			RESERVA FACULTATIVA	343.559	
RESERVA POR REVALORIZACION	1.695.023			RESERVA POR REVALORIZACION	934.427	
UTILIDAD DEL EJERCICIO (1996)	-32.531			UTILIDAD DEL EJERCICIO	-32.531	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.273.887	760.596	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.513.291


 CONTADORA
 Matrícula No. 21.758


 GERENTE GENERAL

INMOBILIARIA INMOSA S. A. BALANCE GENERAL Al 30 de agosto de 1996			ELIMINACION POR ESCISION	INMOBILIARIA INMOSA S. A. BALANCE GENERAL Al 30 de agosto de 1996		
Antes de escisión				Después de escisión		
ACTIVOS				ACTIVOS		
CORRIENTE				CORRIENTE		
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	3.856.869			EFFECTIVO CAJA Y BANCOS	3.856.869	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	6.845.203			OTRAS CUENTAS POR COBRAR	6.845.203	
PAGOS ANTICIPADOS	9.213.420		2.654.551	PAGOS ANTICIPADOS	6.558.869	
		19.915.492				17.260.941
FIJO				FIJO		
PROPIEDAD Y EQUIPO	2.253.972.327		757.941.721	PROPIEDAD Y EQUIPO	1.496.030.606	1.496.030.606
		2.253.972.327				
TOTAL ACTIVOS		2.273.887.819	760.596.272	TOTAL ACTIVOS		1.513.291.547
PASIVOS				PASIVOS		
CUENTAS POR PAGAR				CUENTAS POR PAGAR		
ACCIONISTA POR PAGAR	33.351.962			ACCIONISTA POR PAGAR	33.351.962	
	172.322.977				172.322.977	205.674.939
		205.674.939				
PATRIMONIO				PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	17.100.000			CAPITAL SOCIAL	17.100.000	
RESERVA LEGAL	45.061.448			RESERVA LEGAL	45.061.448	
RESERVA FACULTATIVA	343.559.118			RESERVA FACULTATIVA	343.559.118	
RESERVA POR REVALORIZACION	1.695.023.524		760.596.272	RESERVA POR REVALORIZACION	934.427.252	
UTILIDAD DEL EJERCICIO (1996)	-32.531.210			UTILIDAD DEL EJERCICIO	-32.531.210	1.307.616.608
		2.068.212.880				
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2.273.887.819	760.596.272	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.513.291.547



0000022

GUAJALOSA S. A.
BALANCE GENERAL INICIAL
Al 30 de Agosto de 1996

ACTIVOS	
QUINTA SAN CARLOS	
TERRENO	305.741.450
EDIFICIO	102.441.346
MEJORAS DE TERRENOS	109.735.194
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(63.638.017)</u>
	454.279.973
PAGOS ANTICIPADOS	2.654.551
TOTAL ACTIVOS	<u><u>456.934.524</u></u>
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	456.934.524
TOTAL PATRIMONIO	<u><u>456.934.524</u></u>

GONRASA S. A.
BALANCE GENERAL INICIAL
Al 30 de agosto de 1996

ACTIVO	
CASA SAN IGNACIO-FCO.XAVIER	
TERRENO	7.793.834
EDIFICIO	26.276.356
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(22.107.380)</u>
	11.962.810
TOTAL ACTIVOS	<u><u>11.962.810</u></u>
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	11.962.810
TOTAL PATRIMONIO	<u><u>11.962.810</u></u>

Firma del Contador
Matricula No. 21.758

[Firma]

ARDONSA S. A.
BALANCE GENERAL INICIAL
Al 30 de agosto de 1996

ACTIVO	
APARTAMENTO DE SALINAS	
TERRENO	2.063.015
EDIFICIO	60.593.962
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(19.428.232)</u>
	43.228.695
TOTAL ACTIVOS	<u><u>43.228.695</u></u>
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	43.228.695
TOTAL PATRIMONIO	<u><u>43.228.695</u></u>

MAGONSA S. A.
BALANCE GENERAL INICIAL
Al 30 de agosto de 1996

ACTIVO	
RUNA-HUASI	
TERRENO-EL CONDADO	248.470.243
TOTAL ACTIVOS	<u><u>248.470.243</u></u>
PATRIMONIO	
CAPITAL SOCIAL	248.470.243
TOTAL PATRIMONIO	<u><u>248.470.243</u></u>

Gerente General

[Firma]

67
19

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Q U I N T A
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

0000023

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

SIMA OCTAVA
Acosta Holguín
CUADOR

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura
en el REGISTRO DE PROPIEDAD del presente

año Tomo.....

128

Quito, a 26 de Febrero de 1997



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RECIBI
ST

RAZON: EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE LA ESCISION OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL 23 DE MARZO DE 1976, POR INMOSA SOCIEDAD ANONIMA, REFERENTE A LA APROBACION DE LA MISMA, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 97.1.1.1.069 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS EL 13 DE ENERO DE 1977.- QUITO, A 14 DE ENERO DE 1977.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN,
Jaime Andres Acosta Holguin
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 97.1.1.1.0069, dictado el trece de Enero de mil novecientos noventa y siete, tomé nota a margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada el veintey cuatro de Diciembre de mil novecientos se-
tenta y seis, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas y cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, de la Escisión de INMOBILIARIA INMOSA S.A., y la creación de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A., y MAGONSA S.A., Quito, a diez y seis de Enero de mil novecientos noventa y siete.-



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAG SIN
Notario Décimo

1 da inscrita el Aporte de Capital que contiene es 05-0024
2 ta Escritura con el N° 267 del Registro de Propiedad
3 y anotado bajo el N° 471 del Repertorio , de conformi-
4 dad con lo ordenado en Resolución N° 97-1-1-1-0069
5 de fecha 13 de Enero de mil novecientos noventa y sie-
6 te por el Intendente de Compañías de Quito .- Salinas.
7 La 10, veintisiete días del mes de Marzo de mil nove -
8 cientos noventa y siete...



Abg. Luis Valentín Patterson
Registrador de Propiedad
CANTON SALINAS

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION numero 0069 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 13 de enero de 1997, bajo el número 1018 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 184 del REGISTRO MERCANTIL de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, a fs. 486. Vta. Tomo 108.- Queda archivada la tercera copia Certificada de la Escritura Pública de ESCISION de la Compañia INMOBILIARIA INMOSA S.A.; y, la creación de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. con domicilio en Quito.- Otorgada el 31 de agosto de 1996, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEXTO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el numero 10208.- En Quito, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, EL REGISTRADOR.-

Cja.-



RESOLUCION N° 97.1.1.1. 0069

0000025

DR. IVAN CARVALLO MACIAS
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de INMOBILIARIA INMOSA S.A. y creación de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 31 de agosto de 1996 juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Memorandos N°s SC.ICI.IC.96.00801 de 31 de diciembre de 1996 y DJCV.97.049 de 8 de enero de 1997, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.96367 de 18 de noviembre de 1996;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de INMOBILIARIA INMOSA S.A.; y, la creación de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución de INMOBILIARIA INMOSA S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 1751 del Código Civil, el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura de escisión y creación de cuatro nuevas compañías otorgada el 23 de marzo de 1996; que por escritura de 31 de agosto de 1996 conferida en la misma Notaría, se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.-DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza INMOBILIARIA INMOSA S.A., en favor de las compañías GUAJALOSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Pág. N° 2

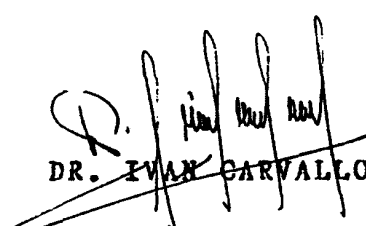
0069

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, Provincia del Guayas, inscriba la transferencia de dominio que realiza INMOBILIARIA INMOSA S.A., en favor de la compañía ARDONSA S.A. del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A.; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de INMOBILIARIA INMOSA S.A., y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 13 ENE. 1997. ✓


DR. IVAN CARVALLO MACIAS


CRP/FCHT

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 1212 del Registro Mercantil tomo 128. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada ley y a lo establecido en el Decreto 133 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial N° 29 del 29 de agosto del mismo año. Quito, a 13 de Enero de 1997.


EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Almeida M.

0000026

LA HORA Judicial

QUITO • MIERCOLES 14 DE MAYO DE 1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISION DE INMOBILIARIA INMOSA S.A. Y CREACION DE GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. Y MAGONSA S.A.

Se comunica al público que INMOBILIARIA INMOSA S.A. se escindió y creó a las compañías GUAJALOSA S.A., ARDONSA S.A., GONRASA S.A. y MAGONSA S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 31 de agosto de 1996.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 97.1.1.1.0069 de y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito el 05 de mayo de 1997.

A) DATOS de las compañías que se crean:

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 99 años desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL:

GUAJALOSA S.A.: Autorizado S/ 900'000.000,00 Suscrito S/ 456'934.524,00 dividido en 456'934.524 acciones de S/ 1,00

GONRASA S.A.: Autorizado S/ 23'588.000,00 Suscrito S/ 11'962.810,00, dividido en 11'962.810 acciones de S/ 1,00

ARDONSA S.A.: Autorizado S/ 86'186.000,00 Suscrito S/ 43'228.695,00, dividido en 43'228.695 acciones de S/ 1,00

MAGONSA S.A.: Autorizado S/ 480'000.000,00 Suscrito S/ 248'470.243,00, dividido en 248'470.243 acciones de S/ 1,00

4.- OBJETO: Su actividad preponderante es: El arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo en áreas rurales y urbanas;....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

B) CAPITAL DE LA ESCINDIDA: S/ 17'100.000,00, dividido en 17.100 acciones de S/ 1.000 cada una.

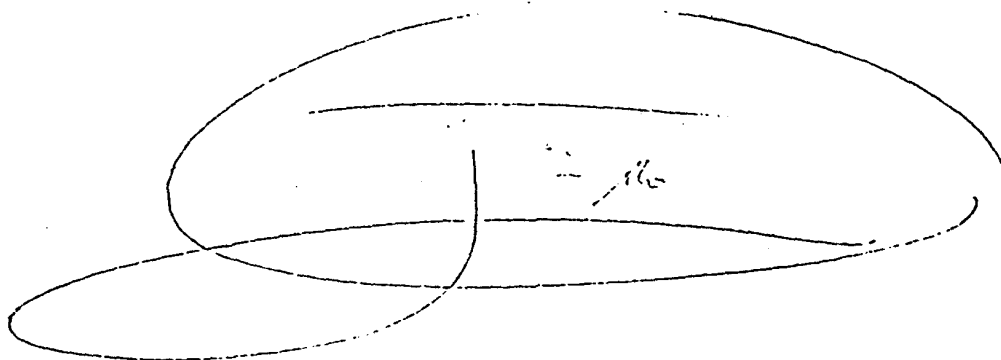
Quito, 09 MAY 1997

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL (E)

R D

ZON DE PROTOCOLIZACION : A PETICION DE PARTE INTERESADA,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRE-
SENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, AC-
TUALMENTE A MI CARGO, LA ESCRITURA DE REVOCATORIA DE ESCI-
SION Y DE OTORGAMIENTO DE ESCISION OTORGADA POR LA INMOBI-
LIARIA INMOSA S.A., JUNTAMENTE CON LAS RAZONES PERTINENTES
LA RESOLUCION # 97.1.1.1.0069 DEL 13 DE ENERO DE 1.997, -
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS Y EL RECORTE
DE LA PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO LA HORA, EDITADO-
EN ESTA CIUDAD EL 14 DE MAYO DE 1.997, TODO LO CUAL ANTECE-
DE; EN CUARENTA FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A
DIECINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGE
Dr. Jaime Andrés
QUITO - E

2821
5

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Q U I N T A
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y SIETE.-

0000027

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR